



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de noviembre de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	María Cecilia García Arias
Accionada	Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín
Radicado	2023-10015
Auto Interlocutorio	163
Tema	Debido Proceso
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Cumplidos los requisitos exigidos en auto anterior y estudiado el escrito mediante el cual la señora María Cecilia García Arias por intermedio de apoderado judicial, solicita le sea amparado su derecho fundamental al debido proceso que estima le ha sido vulnerado por parte del Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería jurídica al abogado Carlos Alberto Nava Galván, para que represente los intereses de la accionante.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora María Cecilia García Arias con CC. 43.722.261, contra el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al apoderado de la accionante y a la doctora Carolina Paola López Pretelt en su calidad de Juez Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín; o quien haga sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Reconocer personería al abogado Carlos Alberto Nava Galvan identificado con CC. 1.126.121.762 y portador de la T.P. N° 321.257 del C. S. de la J.

Radicado Único Nacional 05001310500620231001500

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez